

RE 21-05-19



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO

O F I C I O

S/REF

N/REF 2018-D-771

VT

ASUNTO

NA5000015310003955441



ASOCIACIÓN SORIANA PARA LA DEFENSA Y
ESTUDIO DE LA NATURALEZA (ASDEN)
APARTADO DE CORREOS 168
42080 - SORIA

RESPUESTA A SOLICITUD REFERIDA A LA EDAR DE ÁGRED A

En relación con el expediente de referencia arriba indicada, cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Denunciado: AYUNTAMIENTO DE ÁGRED A

Denunciante: ASOCIACIÓN SORIANA PARA LA DEFENSA Y ESTUDIO DE LA NATURALEZA (ASDEN), GUARDIA CIVIL-COMANDANCIA DE SORIA - SEPRONA DE ÁGRED A

Objeto: DENUNCIA POR VERTIDO CONTAMINANTE

Cauce: RÍO EL VAL

Municipio: ÁGRED A (SORIA)

Con fecha 11 de abril de 2019, tiene entrada en Confederación Hidrográfica del Ebro escrito suscrito por ASDEN – Ecologistas en acción Soria con el siguiente contenido:

No se ha remitido copia de la documentación contenida en el expediente sancionador ni se les ha facilitado el acceso al mismo de forma telemática y solicita que se remita copia de la documentación obrante en el expediente sancionador, que se amplíe plazo para formular alegaciones, que se de acceso a la documentación técnica por las cuales se han valorado los daños ocasionados al río, y no se de la opción de resolución del expediente por pronto pago al denunciado en tanto no se haya sustanciado el derecho de ASDEN de alegar o aportar pruebas.

El derecho de las personas a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas contenido en la Ley 39/2015 ha de interpretarse en conjunto con sus disposiciones transitorias 1ª, 2ª, 3ª así como disposición final 7ª. En efecto, el derecho del ciudadano a relacionarse con la Administración por medios electrónicos tiene como contrapartida la obligación de la Administración de dotarse de medios y sistemas electrónicos necesarios para el ejercicio del mismo. Circunstancia que tiene en cuenta la Ley 39/2015 al señalar el periodo de *vacatio legis* de dos años

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Jefe de Servicio de Régimen Sancionador - *Tanya Crespo Martínez* - Sello de tiempo: 10/05/2019 12:45:23

CSV: MA003180AAE93412A57986F2E31557485107

Verificación en <https://sede.mapama.gob.es>

Pº DE SAGASTA, 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX: 976 21 45 96



(prorrogados hasta 2020 por R.D. Ley 11/2018) para la entrada en vigor de los instrumentos necesarios que permitan que este derecho se haga realidad, con cumplimiento de las garantías de confidencialidad y seguridad que aquella impone. En la medida en que este Organismo pueda ir dotándose de los requerimientos técnicos que le permitan la publicación con cumplimientos de las garantías de seguridad exigible, para que ninguna indefensión se genere en los interesados y a petición de aquellos, como ocurren en el presente caso, se facilitará copia de los documentos originales obrantes en nuestros expedientes en soporte papel.

Así, en respuesta a la solicitud formulada, se remite copia de la documentación obrante en el expediente 2018-D-771, incluido la valoración de los daños ocasionados al dominio público hidráulico, y concede un nuevo plazo de CINCO DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, para que formule alegaciones y proponga la práctica de cuantas pruebas estime pertinentes en defensa de sus derechos, conforme al artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO

O F I C I O

S/REF

N/REF **2018-D-771**

ASUNTO

NA5000015310003917543



NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Recibido acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador del expediente 2018-D-771, dictado por el Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, el designado como instructor remite copia para su notificación y, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 330 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, formaliza pliego de cargos con el siguiente contenido:

HECHOS IMPUTADOS: Incumplimiento de las condiciones de la autorización de vertido de aguas residuales, concedida al Ayuntamiento de Ágreda mediante Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 25 de junio de 2015, al superarse los límites de emisión para los parámetros Sólidos en Suspensión, DBO5 y DQO, durante el periodo comprendido entre el 3 y 30 de octubre de 2018.

Localidad: Agreda (Soria)

PRESUNTO RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE ÁGREDA

PRECEPTOS INFRINGIDOS: 116.3 c) del Texto Refundido de la Ley de Aguas y 317, 315 I) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

DAÑOS CAUSADOS AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO: **25.874,15 €.**

CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: Grave

SANCIONES PROPUESTAS: **86.247,15 euros**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los presuntos responsables pueden acogerse a reducciones de la sanción en los términos señalados en el acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Jefe de Servicio de Régimen Sancionador - T...

CSV: MA0031763CF9C641471F14884E1551946964

Verificación en <https://sede.mapama.gob.es>

a. Sello de tiempo: 18/03/2019 13:06:53

Pº DE SAGASTA, 24-28

50071 ZARAGOZA

TEL.: 976 71 10 00

FAX: 976 21 45 96



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO

O F I C I O

S/REF.

N/REF. 2018-D-771

VT

ASUNTO

ÁREA DE CONTROL DE VERTIDOS

SOLICITUD DE INFORME SOBRE EL EXPEDIENTE REFERENCIADO

En relación con el expediente cuyas circunstancias se detallan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Denunciado: AYUNTAMIENTO DE ÁGREDA

Objeto: DENUNCIA POR VERTIDO CONTAMINANTE

Cauce: RÍO EL VAL

Municipio: ÁGREDA (SORIA)

En relación con la denuncia emitida por ASDEN que se adjunta, se solicita la emisión de informe sobre los asuntos que sean de su competencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

El Jefe de Servicio de Régimen Sancionador -  - firmado el 04/10/2018

CSV: MA0031E0278D4AA54CD66167B51538649031
Verificación en <https://sede.mapama.gob.es>

Pº DE SAGASTA, 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX: 976 21 45 96



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO

O F I C I O

SERVICIO DE RÉGIMEN SANCIONADOR

S/REF

N/REF 2018-D-771

ASUNTO

CONTESTACIÓN SOLICITUD INFORME

En relación con el expediente de referencia arriba indicada, cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Denunciado: AYUNTAMIENTO DE ÁGREDA

Objeto: DENUNCIA POR VERTIDO CONTAMINANTE

Cauce: RÍO EL VAL

Municipio: ÁGREDA (SORIA)

Con fecha 4 de Octubre de 2018, se ha recibido en esta Área de Control de Vertidos una solicitud de informe por parte del Servicio de Régimen Sancionador de este Organismo, en relación a una denuncia realizada por ASDEN SORIA, vía email, el 1 de octubre de 2018.

En dicha denuncia se indica, en síntesis, que tras observar que este verano el vertido procedente de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Ágreda y Ólvega (EDAR) había sido de mejor calidad, se había detectado nuevamente que el vertido de la EDAR presentaba un color blanco fuerte, lo que les hacía sospechar que no se estuviesen cumpliendo las condiciones de vertido autorizadas. Adjuntaban, entre otros, dos fotografías en las que se muestra el aspecto del vertido en las fechas 25 de agosto y 30 de septiembre de 2018.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Antecedentes

Con fecha 30 de septiembre de 2009, se autorizó el vertido de aguas residuales procedentes de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR), en el término municipal de Ágreda, en la que se tratan de manera conjunta los vertidos de las poblaciones de Ágreda y Ólvega. La última revisión se concedió con fecha 25 de junio de 2015, en base a una serie de condiciones y por un plazo de vigencia de cinco años.

Desde el comienzo de la puesta en marcha de la depuradora, la principal problemática conocida en este Organismo ha sido la existencia de incorporaciones de aguas limpias, de gran magnitud, en diversos puntos de las redes de saneamiento de los municipios de Ágreda y Ólvega, lo que dificultaba la gestión de depuradora, así como la presencia de alivios puntuales de agua bruta y de espumas en el medio receptor.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Técnico de Grado Medio - Tejeda, firmado el 21/11/2018

La Jefa del Servicio 3 del Área de Control de Vertidos - Corvino, firmado el 21/11/2018

El Jefe del Área de Control de Vertidos - Arrazola Martí, firmado el 21/11/2018

CSV: MA0031102C4CA40D338FCC92E71542792111

Verificación en <https://sede.mapama.gob.es>

Pº DE SAGASTA, 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX: 976 21 45 96

Sin embargo, es a partir del año 2017, y más concretamente desde finales de julio de 2017, tras la puesta en marcha de una instalación industrial del sector lácteo en Ólvega, cuando se produce un importante agravamiento de la situación, de la que este Organismo tiene constancia a través de diversas denuncias, informes de Agentes Medioambientales e investigaciones por parte de ambos Ayuntamientos, en los que se pone de manifiesto la presencia en las redes de saneamiento municipales de vertidos indirectos con altas cargas contaminantes, que afectan notablemente al correcto funcionamiento de los reactores biológicos de la planta, la cual desde finales de agosto de 2017 es incapaz de asumir las aguas residuales brutas que le llegan, originando un empeoramiento muy significativo de la calidad del vertido y del medio receptor.

Dicha situación ya fue comunicada al Servicio de Régimen Sancionador por parte de esta Área de Control de Vertidos en sus informes de fechas 18 de diciembre de 2017 y 10 de abril de 2018.

Situación Actual

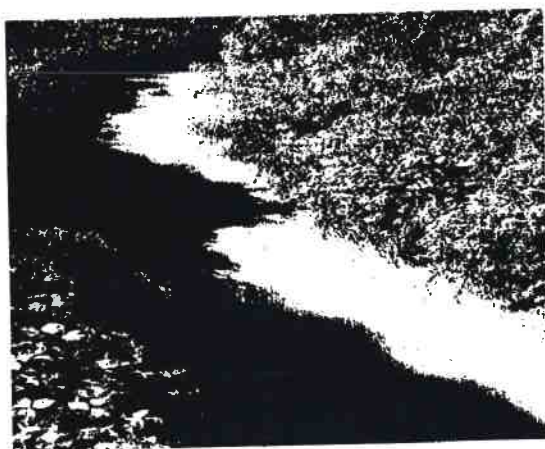
En la actualidad, la problemática citada anteriormente no ha variado con respecto a lo ya informado por esta Área de Control de Vertidos en otras ocasiones.

Las redes de saneamiento de ambos municipios cuentan con un gran número de filtraciones de aguas limpias y el colector general continúa recibiendo de manera continua vertidos indirectos de origen industrial con altas cargas contaminantes, superiores a la ordenanza municipal, principalmente procedentes del municipio de Ólvega, lo que se traduce en alivios de agua bruta sin tratar y un funcionamiento deficiente de la EDAR.

Visita de Inspección

Tras tener conocimiento de la denuncia, con fecha 5 de noviembre de 2018 se procedió a realizar nuevamente visita de inspección por parte de personal técnico de esta Área de Control de Vertidos, al objeto de efectuar un seguimiento de la depuradora, el vertido y el estado del medio receptor.

En dicha visita se pudo comprobar que las aguas y el lecho del río Val presentaban tras la incorporación del vertido una clara afección, observándose una elevada presencia de residuos de color blanco en el lecho y en las piedras. Los técnicos presentes en la visita no detectaron mejoría alguna en el aspecto del vertido ni en el medio receptor con respecto a las anteriores visitas realizadas en octubre de 2017, enero y abril de 2018



Río Val tras la Salida de la EDAR. Visita Inspección 5/10/2017



Río Val tras Salida de la EDAR. Visita Inspección 17/01/2018

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Técnico de Grado Medio - [Firma], firmado el 21/11/2018

La Jefa del Servicio 3 del Área de Control de Vertidos - [Firma], firmado el 21/11/2018

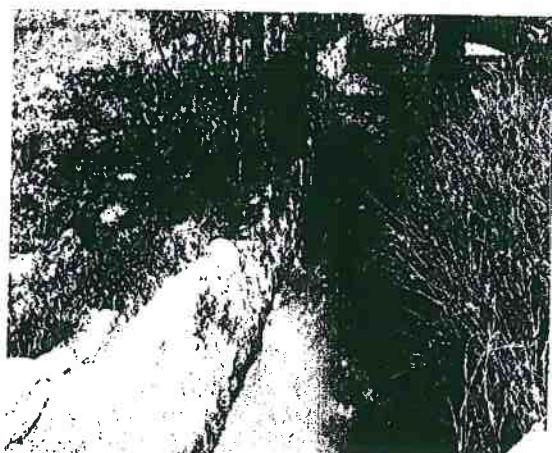
El Jefe del Área de Control de Vertidos - [Firma]

CSV: MA0031102C4CA40D338FCC92E71542792111

Verificación en <https://sede.mapama.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL Ebro



Río Val tras la Salida de la EDAR. Visita Inspección 25/04/2018



Río Val tras la Salida de la EDAR. Visita Inspección 5/11/2018

Situación Administrativa

Tal y como se indicó anteriormente, las aguas residuales de los municipios de Ágreda y Ólvega son tratadas en una única depuradora en el término municipal de Ágreda. Estas infraestructuras fueron realizadas por la antigua Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, en virtud de un convenio de colaboración firmado el 21 de octubre de 2005 entre los entes implicados.

En dicho convenio se estableció un porcentaje de referencia para fijar los compromisos de aportación económica de cada Ayuntamiento a la EDAR, basado en la carga contaminante, y que en ese momento se fijó en un 60% para el municipio de Ólvega y un 40% para el municipio de Ágreda. Estos porcentajes se determinaron con la idea de que sirvieran de referencia inicial para los acuerdos económicos de reparto en los costes de explotación y mantenimiento de las instalaciones de depuración y de que a la larga se alcanzara un compromiso entre ambos Ayuntamientos que tuviera en cuenta, entre otros aspectos, la posible evolución de las cargas contaminantes que se fueran produciendo en cada municipio. Sin embargo, hasta la fecha el porcentaje de participación no se ha modificado.

A este respecto, y por parte de este Organismo, dado que la depuradora da servicio a ambos municipios y teniendo en cuenta la problemática existente en relación a los vertidos indirectos, se ha requerido en múltiples ocasiones a los dos Ayuntamientos la necesidad de proceder a la regularización de la titularidad del vertido, con objeto de que la autorización sea otorgada de manera conjunta a ambas corporaciones, de manera que ambos sean responsables del cumplimiento de las condiciones y obligaciones vinculadas al vertido al dominio público hidráulico.

En concreto, y a falta de otras propuestas como podría ser una mancomunidad de servicios u otras, se les ha propuesto la firma de un acuerdo de cotitularidad, sin que hasta la fecha se haya llegado a un entendimiento por ambas partes, por lo actualmente el titular de la autorización de vertido, sigue siendo el Ayuntamiento de Ágreda, al estar situada la depuradora en su municipio.

Sin embargo, cabe señalar que esta Área tiene conocimiento de que la mayor parte de la carga contaminante que recibe la EDAR proviene principalmente de las industrias ubicadas en el polígono industrial Emiliano Revilla, ubicado en el término municipal de Ólvega. Algunas de estas industrias, con volúmenes de vertido

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Técnico de Grado Medio - [Firma] firmado el 21/11/2018

La Jefa del Servicio 3 del Área de Control de Vertidos - [Firma] firmado el 21/11/2018

El Jefe del Área de Control de Vertidos - [Firma] firmado el 21/11/2018

CSV: MA0031102C4CA40D338FCC92E71542792111

Verificación en <https://sede.mapama.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAGO



muy significativos respecto al caudal total tratado en la EDAR, vierten, además, sus aguas residuales al colector municipal con parámetros muy por encima de los valores límite exigidos en la ordenanza municipal de Ólvega, alguna de ellas, incluso, sin tratamiento previo de depuración.

Por tanto, teniendo en cuenta lo anterior, se considera que si bien el Ayuntamiento de Ágreda es el titular de la autorización, una de las principales causas que están contribuyendo al mal funcionamiento de la EDAR y en consecuencia a la mala calidad del vertido y su posterior afección al medio receptor es la presencia de vertidos indirectos con altas cargas contaminantes en el colector general procedentes del municipio de Ólvega, situación provocada en parte por una gestión y un control inadecuado de los vertidos indirectos que entran a su red de saneamiento, de competencia municipal.

Todo ello, deberá tenerse en cuenta a la hora de valorar la corresponsabilidad de los hechos denunciados y establecer la sanción correspondiente.

CONCLUSIONES

De lo anteriormente expuesto puede concluirse que actualmente la problemática relacionada con los vertidos procedentes de la EDAR de Ágreda y Ólvega no ha variado con respecto a lo ya informado por esta Área de Control de Vertidos en sus informes de fechas 18 de diciembre de 2017 y 10 de abril de 2018.

En concreto, la EDAR de Ágreda y Ólvega sigue sin ser capaz de tratar adecuadamente las aguas brutas que recibe, debido, entre otros, a la presencia en el colector general de vertidos indirectos con altas cargas contaminantes, los cuales provienen principalmente del polígono industrial Emiliano Revilla, ubicado en el término municipal de Ólvega.

Asimismo, debido a que las redes de saneamiento de ambos municipios siguen contando con un gran número de filtraciones de aguas limpias, los caudales que recibe la depuradora son muy superiores al caudal autorizado, lo que perjudica directamente al funcionamiento de la EDAR y ocasiona que en determinados momentos se produzcan alivios de agua bruta sin tratar, agravando la afección al medio receptor.

Toda esta problemática está provocando que las aguas del río Val tras el vertido de la depuradora presenten un color blanquecino, un fuerte olor, con presencia de residuos en el lecho y en las piedras, ocasionando una grave afección a la masa de agua receptora, y en consecuencia, al embalse del Val, situado aguas abajo.

Esta situación se ha venido produciendo con mayor o menor intensidad, desde mediados del año 2017, sin que hasta la fecha la situación se haya subsanado, por lo que desde esta Área de Control de Vertidos se propone la **incoación del expediente sancionador**, teniendo en cuenta que si bien la titularidad del vertido la ostenta la población de Ágreda, una de las principales causas que están contribuyendo al deficiente funcionamiento de la depuradora y al incumplimiento de los valores límite autorizados es la presencia en el colector general de vertidos indirectos con altas cargas contaminantes procedentes en su mayor parte de industrias ubicadas en el municipio de Ólvega que vierten a la red de saneamiento de dicho municipio, y cuya competencia corresponde al Ayuntamiento de Ólvega.

Se adjunta valoración de daños por un importe de **25.874,15 €**. De acuerdo con esta valoración, según lo establecido en el artículo 317 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, la infracción quedaría tipificada como **GRAVE**.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Técnico de Grado Medio -a, firmado el 21/11/2018
La Jefa del Servicio 3 del Área de Control de Vertidos -a, firmado el 21/11/2018
El Jefe del Área de Control de Vertidos -a, firmado el 21/11/2018
CSV: MA0031102C4CA40D338FCC92E71542104111
Verificación en <https://sede.mapama.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO



VALORACIÓN ESTIMADA DE LOS DAÑOS AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO CAUSADOS POR EL VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE LAS POBLACIONES DE AGREDA Y OLVEGA EN TÉRMINO MUNICIPAL DE AGREDA (SORIA).

Conforme a lo establecido en el artículo 326.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), en la nueva redacción dada por el Real Decreto 670/2013, de 6 de septiembre, la valoración de los daños al dominio público hidráulico se realizará por el órgano sancionador, de acuerdo con los criterios técnicos establecidos en el citado Real Decreto.

El artículo 326.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece que si los daños se han causado en la calidad de las aguas, para su valoración se tendrá en cuenta el coste del tratamiento que hubiera sido necesario para evitar la contaminación causada por el vertido y la peligrosidad del mismo.

1.- Datos de partida.

Se muestran a continuación los datos disponibles hasta la fecha en este Organismo, en relación al vertido de la EDAR de Ágreda y Ólvega, tomando como fecha de partida la fecha de la denuncia, el 1 de octubre de 2018:

Declaraciones Analíticas					
Fecha	Caudal m ³ /d	Sólidos en Suspensión mg/L	DBO ₅ mgO ₂ /L	DQO mgO ₂ /L	Organismo de Control
03/10/2018	6.475 m ³ /d	14 mg/L	28 mgO ₂ /L	80 mgO ₂ /L	Control Interno
08/10/2018	6.236 m ³ /d	22 mg/L	30 mgO ₂ /L	89 mgO ₂ /L	Control Interno
16/10/2018	6.398 m ³ /d	34 mg/L	260 mgO ₂ /L	355 mgO ₂ /L	Control Interno
22/10/2018	6.783 m ³ /d	18 mg/L	30 mgO ₂ /L	87 mgO ₂ /L	Control Interno
30/10/2018	6.088 m ³ /d	28 mg/L	60 mgO ₂ /L	89 mgO ₂ /L	Control Interno
Valor Límite	6.606 m ³ /d	35 mg/L	25 mgO ₂ /L	125 mgO ₂ /L	

Datos obtenidos a través de la Web de Declaraciones Analíticas de la CHE.
(Fuente: Ayuntamiento de Ágreda)

2.- Valoración de daños al Dominio Público Hidráulico (D.P.H.)

Para el cálculo de daños al D.P.H. se utilizan los criterios establecidos en el artículo 326 ter "Valoración de daños al dominio público hidráulico producidos en la calidad del agua". La fórmula de estimación objetiva establecida en dicho artículo es la siguiente:

$$V \text{ Daño (€)} = CTEC \times V \times K_{PV} = 0,12 \text{ €/m}^3 \times Q \times t \times K_{PV}$$

Siendo:

CTEC = El coste del tratamiento del vertido para evitar la contaminación, en euros por metro cúbico. Se establece como 0,12 €/m³

V = Volumen de vertido en metros cúbicos (m³)

Q = Caudal de vertido en metros cúbicos por día

t = Duración del vertido en días

K_{PV} = Coeficiente adimensional relativo a la peligrosidad del vertido [se incluye en el anexo V.A) del RDPH]

El periodo considerado es el comprendido entre el 3 y el 30 de octubre de 2018, lo que supone un total de (t) 27 días.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Técnico de Grado Medio - [Firma] firmado el 21/11/2018

La Jefa del Servicio 3 del Área de Control de Vertidos - [Firma] firmada el 21/11/2018

El Jefe del Área de Control de Vertidos - [Firma] firmado el 21/11/2018

CSV: MA0031102C4CA40D338FCC92E71542792111

Verificación en <https://sede.mapama.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO



Para el cálculo del volumen se han tomado los datos de caudal diario declarados por parte del Ayuntamiento de Ágreda durante dicho periodo:

Fecha	Caudal m3/d
03/10/2018	6.475,00
08/10/2018	6.236,00
14/10/2018	6.237,00
16/10/2018	6.398,00
18/10/2018	6.070,00
19/10/2018	5.845,00
20/10/2018	6.783,00
22/10/2018	6.783,00
26/10/2018	5.594,00
27/10/2018	5.595,00
29/10/2018	6.183,00
30/10/2018	6.088,00
Caudal Medio	6.190,58

El volumen de vertido (V) que se considera, por tanto, es 167.145,66 m³, que es el resultado de multiplicar el caudal diario medio del periodo (6.190,58 m³/d) por el número de días que ha existido vertido en condiciones inadecuadas y que incumplen los límites autorizados al DPH (27 días)

$$\text{Volumen} = 6.190,58 \text{ m}^3/\text{d} \times 27 \text{ días} = 167.145,66 \text{ m}^3/\text{día}.$$

El coeficiente K_{pv} se calcula en función de los grupos de parámetros y del coeficiente de referencia U, tal y como se indica en el anexo V.A.

En relación al coeficiente de referencia U, su valor puede obtenerse mediante la siguiente expresión:

$$U = \frac{V_m}{V_r}$$

Donde: V_m es el Valor medido, es decir, el resultado analítico obtenido en la muestra del vertido.

V_r es el Valor de referencia, es decir, el valor límite de emisión que figura en la autorización de vertido.

Parámetros	V_r
Sólidos en Suspensión	35 mg/L
DBO ₅	25 mg O ₂ /L
DQO	125 mg O ₂ /L

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Técnico de Grado Medio - [Redactado], a, firmado el 21/11/2018
La Jefa del Servicio 3 del Área de Control de vertidos - [Redactado], firmado el 21/11/2018
El Jefe del Área de Control de Vertidos - [Redactado], firmado el 21/11/2018
CSV: MA0031102C4CA40D338FCC92E71542792111
Verificación en <https://sede.mapama.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO

Por tanto, para cada una de las muestras se obtendrán los siguientes valores del coeficiente de referencia (U):

Fecha	U_{MES}	U_{DBO5}	U_{DQO}
03/10/2018	0,40	1,12	0,64
08/10/2018	0,63	1,20	0,71
16/10/2018	0,97	10,40	2,84
22/10/2018	0,51	1,20	0,70
30/10/2018	0,80	2,40	0,71

El coeficiente K_{PV} se calcula para cada parámetro en función del grupo al que pertenece (A, B o C) y del valor de U.

Los parámetros Sólidos en Suspensión, DBO_5 y DQO, son parámetros del Grupo C, por lo que el coeficiente K_{PV} se calculará a través de la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \text{Para } 1 < U < 100; & \quad K_{PV} = 0,13 U + 0,8 \\ \text{Para } U < 1; & \quad K_{PV} = 0 \end{aligned}$$

De modo que se obtendrán los siguientes valores de K_{PV} para cada parámetro:

Fecha	$K_{PV MES}$	$K_{PV DBO5}$	$K_{PV DQO}$
03/10/2018	0	0,95	0
08/10/2018	0	0,96	0
16/10/2018	0	2,15	1,17
22/10/2018	0	0,96	0
30/10/2018	0	1,11	0

Además se aplicarán las siguientes reglas de forma secuencial:

- En cada muestra, en el caso de analizarse varios parámetros, se calculará K_{PV} para cada uno de ellos. El valor de K_{PV} de la muestra será el más alto de los obtenidos.
- En el caso de disponerse de dos muestras, el valor de K_{PV} que se utilizará en la valoración de los daños, será el correspondiente a la media aritmética del K_{PV} de cada una de las muestras.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Técnico de Grado Medio - [Redactado] firmado el 21/11/2018
La Jefa del Servicio 3 del Área de Control de Vertidos - [Redactado] en, firmado el 21/11/2018
El Jefe del Área de Control de Vertidos - [Redactado], firmado el 21/11/2018
CSV: MA0031102C4CA40D338FCC92E71542792111
Verificación en <https://sede.mapama.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO



- En caso de disponerse de más de dos muestras, se realizará la media del K_{PV} de cada dos muestras consecutivas, la cual se considerará como K_{PV} de cada intervalo de tiempo transcurrido entre las dos tomas de muestra. Se tomará como K_{PV} de cálculo, la media ponderada por el tiempo del K_{PV} de cada intervalo.

Por tanto:

Fecha	K _{PV} Medias	Número de Días
03/10/2018	0,96	5
08/10/2018		
08/10/2018	1,56	8
16/10/2018		
16/10/2018	1,56	6
22/10/2018		
22/10/2018	1,04	8
30/10/2018		
K _{PV} Ponderada	1,29	

Con todo lo anterior, para el vertido que se está considerando se obtienen unos daños valorados en:

$$V \text{ Daños} = CTEC \times V \times K_{PV} = Q \times t \times K_{PV} = 0,12 \text{ €/m}^3 \times 167.145,66 \text{ m}^3 \times 1,29 = 25.874,15 \text{ €}$$

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Técnico de Grado Medio - , firmado el 21/11/2018

La Jefa del Servicio 3 del Área de Control de Vertidos - , firmado el 21/11/2018

El Jefe del Área de Control de Vertidos - , firmado el 21/11/2018

CSV: MA0031102C4CA40D338FCC92E71542792111

Verificación en <https://sede.mapama.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO

O F I C I O

S/REF 560-SO-572

N/REF 2014-S-900

ASUNTO

SERVICIO DE RÉGIMEN SANCIONADOR

TRASLADO DE CONVENIO

En relación con el expediente de referencia arriba indicada, cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE ÁGREDA

Objeto: VERTIDO AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE LAS POBLACIONES DE ÁGREDA Y ÓLVEGA

Cauce: RÍO VAL (BARRANCO DEL VAL)

Término Municipal del Vertido: ÁGREDA (SORIA)

Con fecha 4 de Octubre de 2018, se recibió en esta Área de Control de Vertidos una solicitud de informe por parte del Servicio de Régimen Sancionador de este Organismo, en relación a una denuncia realizada por ASDEN SORIA, vía email, el 1 de octubre de 2018.

Con fecha 21 de noviembre de 2018, esta Área de Control de Vertidos informó en relación a la denuncia efectuada proponiendo la **incoación de expediente sancionador**, teniendo en cuenta que si bien la titularidad del vertido la ostenta la población de Ágreda, una de las principales causas que están contribuyendo al deficiente funcionamiento de la depuradora y al incumplimiento de los valores límite autorizados es la presencia en el colector general de vertidos indirectos con altas cargas contaminantes procedentes en su mayor parte de industrias ubicadas en el municipio de Ólvega que vierten a la red de saneamiento de dicho municipio, y cuya competencia corresponde al Ayuntamiento de Ólvega.

Desde esta Área se procede a dar traslado de una copia del *Convenio Específico de Colaboración entre los Ayuntamientos de Ólvega y Ágreda para la conservación, mantenimiento y explotación de la estación depuración de aguas residuales: "Ágreda-Ólvega"*, para su conocimiento y efectos.

La copia se remite como "Anexo" al presente traslado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Jefe del Área de Control de Vertidos, firmado el 15/01/2019

CSV: MA0031E91AC18ACBFFAD5EEF991547555513
Verificación en <https://sede.mapama.gob.es>

Pº DE SAGASTA, 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX: 976 21 45 96



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ÁGRED A Y ÓLVEGA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "556-SO-531. ÁGRED A-ÓLVEGA. EMISARIO Y E.D.A.R."

En Valladolid, a 21 de octubre de 2005

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Fernández Carriedo, Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 11/2004, de 11 de octubre y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 26.1) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y actuando por autorización expresa de la Junta de Castilla y León, según acuerdo de 14 de julio de 2005.

De otra parte, D^a M^a José Ormeñaca García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Ágreda, autorizada para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 16 de junio de 2005.

Y de otra parte, D. Gerardo Martínez Martínez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ólvega, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 8 de junio de 2005.

Reconociéndose las partes, en el concepto en que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

Que mediante Real Decreto 1.022/1984, de 11 de abril, la Junta de Castilla y León asume competencias de ayuda técnica y económica a las Corporaciones Locales para la realización de inversiones en infraestructuras de abastecimiento de aguas y



COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 4JCNFYV8770B8B059H496

Fecha Firma: 31-07-2013 10:54:07 Fecha Compulsar: 31/07/2013 10:54:36

Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN 84711001J

Compulsado por: MAR

Acceda a la página web: <https://www.ae.es/ver/Documentos/ver?token=4JCNFYV8770B8B059H496> para visualizar la copia compulsada



depuración de aguas residuales, competencias que son ejercidas a través de la Consejería de Medio Ambiente.

Que los Ayuntamientos de Ágreda y Ólvega están especialmente interesados en la ejecución de las obras objeto del presente Convenio, en virtud de las competencias que le confieren los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la Consejería de Medio Ambiente considera adecuado el agrupamiento de vertidos en aquellos lugares donde es posible, de forma que pueda utilizarse una única instalación para depurar varios núcleos, ya que esta solución permite disminuir los costes de primera instalación, obtener mayores garantías de funcionamiento del sistema y beneficiarse de las economías de escala que se producen, ahorrando costes de explotación y mantenimiento.

En este sentido, la instalación para la depuración de aguas residuales se ubicará en el término municipal de Ágreda, en la que confluirán los vertidos de éste municipio y los de Ólvega; así, la estación depuradora de aguas residuales (E.D.A.R.), ubicada en Ágreda recibirá las aguas residuales de Ólvega, en los términos y condiciones previas establecidas por ambos Ayuntamientos.

Para la fijación de estas condiciones se debe tener en cuenta que los estudios realizados al respecto ponen de manifiesto que la carga contaminante a la que debe dar respuesta la instalación es la correspondiente a 13.200 habitantes equivalentes, aportada en un 60% por Ólvega y en un 40% por Ágreda, por lo que estos porcentajes servirán de referencia para los acuerdos económicos de reparto entre ambos municipios de los costes de explotación y mantenimiento de las instalaciones.

En virtud de lo expuesto, y dentro del principio de colaboración y coordinación que debe presidir las relaciones entre esta Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y los Ayuntamientos de Ágreda y Ólvega han adoptado el acuerdo de concertar su participación en la ejecución de la obra citada mediante la formalización del presente Convenio que se registrá por las siguientes





1413 f

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este Convenio es sentar las bases de la colaboración entre la Junta de Castilla y León y los Ayuntamientos de Ágreda y Ólvega, para la ejecución de las obras "556-SO-531. ÁGREDA - ÓLVEGA. EMISARIO Y E.D.A.R."

SEGUNDA.- PRESUPUESTO Y ANUALIDADES

El presupuesto de las obras definidas en la cláusula anterior asciende a la cantidad de 4.519.932,85 €, que se financiará con cargo al capítulo VI del Presupuesto de la Consejería de Medio Ambiente, con la siguiente distribución del gasto por anualidades:



AÑO 2005	500.000,00 €
AÑO 2006	2.300.211,41 €
AÑO 2007	1.620.000,00 €
AÑO 2008	99.721,44 €

Esta distribución de anualidades tiene carácter indicativo. Si por cualquier circunstancia fuese preciso su reajuste, no será necesaria la modificación del presente convenio.

TERCERA.- FINANCIACIÓN Y PAGOS

La financiación de las actuaciones objeto de este Convenio se realizará al 100% por la Consejería de Medio Ambiente.

CUARTA.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES

- La Consejería de Medio Ambiente se compromete a:
 - La aprobación técnica del proyecto de ejecución de la obra.
 - La contratación de las obras y la dirección facultativa correspondiente.



COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 4JCNVFW87T08BDO59H496

Fecha Firma: 31-07-2013 10:54:07 Fecha Compulse: 31/07/2013 10:54:35

Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S47110012

Compulsado por: MARIA

Acceda a la página web: <https://www.sejcy.es/verDocumentos/ver?Idoun=4JCNVFW87T08BDO59H496> para validar la copia compulsada



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y POLÍTICA AGROPECUARIA
Y RURAL
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

- La expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, previa petición por parte de los Ayuntamientos. Asimismo deberán aportar la retención del crédito necesario para hacer frente a la totalidad de los gastos que se deriven de la misma por el importe que a cada municipio corresponda.
- La explotación durante un periodo inicial de un año de las instalaciones, con el fin de realizar su puesta a punto.
- Recepción de las obras en los términos establecidos en el T.R.L.C.A.P.

En el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción, la Consejería de Medio Ambiente, a través del Director General de Calidad Ambiental o persona en quien delegue, cederá las obras al Ayuntamiento de Ágreda, que en ese momento asume la titularidad de las mismas, quedando a su cargo la conservación, mantenimiento y explotación de las citadas obras.

De la misma forma se efectuará la entrega al Ayuntamiento de Óvega del colector que transporta las aguas residuales desde Óvega a Ágreda, asumiendo desde ese momento la titularidad y el mantenimiento del mismo.

En todo caso la Consejería con una antelación de, al menos un mes, comunicará a los Ayuntamientos la fecha prevista para la recepción y cesión de la obra.

- **El Ayuntamiento de Ágreda se compromete a:**

- Cumplir el trámite medioambiental que legalmente proceda, debiendo remitir a la Consejería la documentación que acredite este extremo.

En el caso de obras que no estén sujetas a ninguno de los procedimientos medioambientales legalmente establecidos, el Ayuntamiento deberá someter el proyecto a información pública. A tal efecto, el proyecto se expondrá al público durante el plazo legalmente establecido, si bien se recomienda aplicar la tramitación de urgencia reduciendo al plazo a la mitad. Concluida la exposición pública, se remitirá a la Consejería certificado acreditativo del cumplimiento del trámite, especificando si se han presentado o no alegaciones al proyecto, así como, en su caso, las alegaciones presentadas que versen sobre aspectos técnicos, cuyo informe corresponda a esta Administración.

- Prestar su conformidad al proyecto aprobado por la Consejería.





18/5/13



- Poner a disposición de la Consejería de Medio Ambiente los terrenos de necesaria ocupación pertenecientes a su término municipal. El Ayuntamiento se hará cargo del 40% de los gastos que se deriven de la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción del colector que permite el desagüe común de ambos vertidos y del 40% de los que ocasionen la adquisición de aquellos en los que se ubique la instalación de la E.D.A.R.
 - La aceptación del proyecto y la puesta a disposición de los terrenos, adoptada por el órgano municipal competente, deberá ser comunicada fehacientemente a la Consejería de Medio Ambiente con antelación a la licitación del contrato de ejecución de obra.
 - Aceptar las aguas residuales generadas por Ólvega para su tratamiento en la estación de aguas residuales.
 - Acordar con el Ayuntamiento de Ólvega, las condiciones técnicas, económicas y administrativas que deben regir la incorporación de las aguas residuales generadas por ese municipio a la planta depuradora de Ágreda.
 - Sufragar el 40% de los gastos de energía eléctrica durante el periodo inicial de puesta a punto de la instalación que se establezca en el contrato de ejecución de obra, así como suscribir el correspondiente contrato de suministro con la compañía eléctrica.
 - Hacerse cargo de la explotación, mantenimiento y conservación de la obra, a partir del momento de su entrega por la Consejería de Medio Ambiente.
 - Solicitar la autorización de vertido a la Confederación Hidrográfica.
- Establecer una tasa de saneamiento y depuración para hacer frente a los gastos de mantenimiento y explotación de la instalación. Dicha tasa se gestionará sobre la base de los principios de autonomía municipal y con sujeción a la normativa que pudiera emanar de las Cortes de Castilla y León y el resto de leyes vigentes. La correspondiente Ordenanza fiscal deberá estar aprobada con anterioridad a la entrada en funcionamiento de la instalación.
- Aprobar o modificar en su caso, una Ordenanza de vertido compatible con el correcto funcionamiento de la planta depuradora de aguas residuales, previa a la entrada en funcionamiento de la instalación.



[Firma manuscrita]



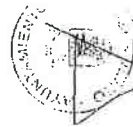


Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Junta de Castilla y León



- Ejercer la función de comprobación, información, vigilancia e inspección en relación con los vertidos a las redes de alcantarillado.
- Permitir, una vez cedidas las instalaciones, la inspección y control técnico por la Consejería que tendrá derecho a la información oportuna de forma detallada.
- Las instalaciones objeto del presente Convenio podrán ser utilizadas (con las ampliaciones pertinentes) para la solución del problema de contaminación de las industrias, urbanizaciones y municipios cercanos que lo soliciten, previa realización de un análisis técnico-económico de la idoneidad de la solución conjunta, el cual será efectuado por la Consejería.
- En todas aquellas obras en las que se establezca en el contrato un periodo de explotación, el Ayuntamiento se compromete a participar en el mismo de forma coordinada y en colaboración con esta Consejería, a través de la designación de un representante de la Entidad.

• **El Ayuntamiento de Ólvega se compromete a:**



[Firma manuscrita]



- Prestar su conformidad al proyecto aprobado por la Consejería.
- Poner a disposición de la Consejería de Medio Ambiente los terrenos de necesaria ocupación para la normal ejecución de las obras que discurren por su término municipal. El Ayuntamiento se hará cargo de la totalidad de los gastos que se deriven de la adquisición de los terrenos necesarios para la conexión con el saneamiento de Ágreda, del 60% de los del colector común y del 80% de los de la instalación de depuración.
- Acordar con el Ayuntamiento de Ágreda, las condiciones técnicas, económicas y administrativas que deben regir la incorporación de sus aguas residuales en la planta depuradora.
- Sufragar el 60% de los gastos de energía eléctrica durante el periodo inicial de puesta a punto de la instalación que se establezcan en el contrato de ejecución de obra.
- Establecer una tasa de saneamiento para hacer frente a los gastos del tratamiento de las aguas residuales en la planta depuradora de Ágreda. Dicha tasa se gestionará sobre la base de los principios de autonomía municipal y con



COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 4JCHYFW87708D059H496

Fecha Firma: 31-07-2013 10:54:07 Fecha Compusa: 31/07/2013 10:54:36

Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Compulsado por: [Firma]

Acceda a la página web: <https://www.se.gty.es/ver/Documentos/ver/?boun=4JCHYFW87708D059H496> para visualizar la copia compulsada



[Firma manuscrita]

sujeción a la normativa que pudiera emanar de las Cortes de Castilla y León y el resto de leyes vigentes. La correspondiente Ordenanza fiscal deberá estar aprobada con anterioridad a la incorporación de las aguas residuales en la depuradora.

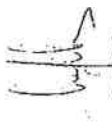
- El mantenimiento y explotación de las instalaciones de conducción de las aguas residuales al saneamiento de Ágreda.
- Aprobar o modificar en su caso, una Ordenanza de vertido compatible con la vigente en el municipio de Ágreda.
- Ejercer la función de comprobación, información, vigilancia e inspección en relación con los vertidos a las redes de alcantarillado.
- Permitir, una vez cedidas las instalaciones, la inspección y control técnico por la Consejería que tendrá derecho a la información oportuna de forma detallada.

Las condiciones técnicas, económicas y administrativas que han de regir las relaciones entre ambos Ayuntamientos deberán estar consensuadas con carácter previo a la licitación de la obra, debiendo ser remitidas a la Consejería de Medio Ambiente.



QUINTA.- LICENCIA URBANÍSTICA

Al amparo de lo establecido en el artículo 97.2 c) de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 289.d) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, las obras objeto del presente convenio no requerirán licencia urbanística municipal, por tratarse de obras cuya titularidad final ostentará el Ayuntamiento.



SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La Comisión de seguimiento del presente Convenio estará compuesta por un representante de la Consejería de Medio Ambiente, uno del Ayuntamiento de Ágreda y otro del Ayuntamiento de Olvega pudiendo estar asistida por los técnicos y asesores que se designen para facilitar la mejor gestión de las estipulaciones del Convenio.



Esta Comisión conocerá de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación, eficacia e interpretación del presente Convenio. Asimismo realizará el seguimiento de lo





El presente convenio se celebra en el
[Firma]

acordado en el presente documento, acordará la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias para el mejor y más eficaz cumplimiento de su objeto y propondrá a las autoridades competentes aquellas resoluciones que fueran necesarias para su mejor desarrollo.

La comisión aprobará sus normas de funcionamiento y nombrará a su Presidente y a su Secretario que, en caso de no ser uno de los miembros de la Comisión, tendrá voz pero no voto.

Como órgano colegiado, le serán aplicables las disposiciones recogidas en el Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de Julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

Este Convenio permanecerá vigente hasta la total extinción de las obligaciones derivadas del mismo.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de las estipulaciones del Convenio, previa denuncia de la parte correspondiente con un mes de antelación.
- Por mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- Por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN

Las posibles modificaciones de este Convenio deberán formalizarse por escrito, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del Convenio.



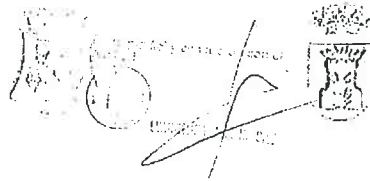
COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 4JCNFYWB770BDB05H496

Fecha Firma: 31-07-2013 10:54:07 Fecha Compulsó: 31-07-2013 10:54:36

Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN 54711001J

Compulsado por: MA

Acceda a la página web: <https://www.ae.gyl.es/verDocumentos/ver?token=4JCNFYWB770BDB05H496> para visualizar la copia compulsada



NOVENA.- ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento creada al amparo del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto a la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman por triplicado ejemplar este Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA CONSEJERÍA DE
MEDIO AMBIENTE**



Fdo.: Carlos FERNÁNDEZ CARRIEDO

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
ÁGREDÁ**

Fdo.: M^a José OMEÑACA GARCÍA

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
ÓLVEGA**



Fdo.: Gerardo MARTÍNEZ MARTÍNEZ



COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO. Localizador: 4JCNVFW6770180B0C09-1496

Fecha Firma: 31-07-2013 10:54:07 Fecha Compuesta: 31/07/2013 10:54:36

Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Compulsado por:

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/ver/Documento/ver?token=4JCNVFW6770180B0C09H485> para visualizar la copia compulsada



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO

O F I C I O

S/REF.

N/REF. 2018-D-771

VT

ASUNTO

ÁREA DE CONTROL DE VERTIDOS

SOLICITUD DE INFORME SOBRE EL EXPEDIENTE REFERENCIADO

En relación con el expediente cuyas circunstancias se detallan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Denunciado: AYUNTAMIENTO DE ÁGREDA

Objeto: DENUNCIA POR VERTIDO CONTAMINANTE

Cauce: RÍO EL VAL

Municipio: ÁGREDA (SORIA)

A la vista de los hechos denunciados con fecha 1 de octubre de 2018 y en virtud del artículo 55.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Comisario de Aguas del Organismo de cuenca, en uso de las facultades que tiene conferidas por la vigente legislación de aguas, acordó el inicio de las actuaciones previas arriba referenciadas con el fin de averiguar si los hechos denunciados son susceptibles de motivar la iniciación de procedimiento sancionador.

Siendo informado con fecha 2 de noviembre de 2018 por el Área de Control de Vertidos de la Comisaría de aguas en relación con los hechos denunciados, interesa recabar información complementaria que permita finalizar las presentes diligencias previas contando todos los datos de interés.

Así, interesa que remita la documentación que disponga que acredite o señale la adopción de medidas por parte del denunciado para subsanar los problemas que ocasionan el vertido contaminante denunciado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

- [Firma] [Firma], firmado el 06/02/2019

CSV: MA00318B6D344C095689AF34CF1549469479
Verificación en <https://sede.mapama.gob.es>

Pº DE SAGASTA, 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX: 976 21 45 96



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO

O F I C I O

S/REF

N/REF 2018-D-771

ASUNTO

SERVICIO DE RÉGIMEN SANCIONADOR

CONTESTACIÓN SOLICITUD INFORME

En relación con el expediente de referencia arriba indicada, cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Denunciado: AYUNTAMIENTO DE ÁGREDA

Denunciante: ASOCIACIÓN SORIANA PARA LA DEFENSA Y ESTUDIO DE LA NATURALEZA (ASDEN)

Objeto: DENUNCIA POR VERTIDO CONTAMINANTE

Cauce: RÍO EL VAL

Municipio: ÁGREDA (SORIA)

Con fecha 6 de febrero de 2019, se ha recibido como parte de las diligencias previas, solicitud por parte del Servicio de Régimen Sancionador para que desde esta Área de Calidad de las Aguas se remita documentación que acredite o señale la adopción de medidas por parte del denunciado para subsanar los problemas que ocasiona el vertido contaminante objeto de la denuncia.

CONSIDERARACIONES TÉCNICAS

Como ya informó en varias ocasiones, esta Área de Control de Vertidos, la última con fecha 21 de noviembre de 2018, la calidad del río Val tras el vertido de la depuradora de Ágreda y Ólvega se ha deteriorado gravemente en los últimos dos años.

Con objeto de subsanar la problemática existente, desde esta Confederación se han efectuado, a lo largo de los años 2017 y 2018, múltiples requerimientos a los Ayuntamientos de Ágreda y Ólvega y se han mantenido reuniones con los distintos Organismos implicados (Junta de Castilla y León, Ayuntamiento de Ágreda y Ayuntamiento de Ólvega) para que tomaran medidas al respecto en el ámbito de sus competencias, principalmente en las siguientes líneas de actuación:

- Medidas para la reducción de las incorporaciones de aguas limpias a las redes de saneamiento de los municipios.
- Medidas para la correcta depuración en origen de los vertidos industriales efectuados a las redes de saneamiento y control del cumplimiento de las ordenanzas municipales.
- Reparación de los elementos necesarios de la EDAR de Ágreda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Técnico de Grado Medio - [Nombre], firmado el 08/02/2019

Jefe del servicio de control de vertidos 3 - [Nombre], firmado el 08/02/2019

Jefe de Área de Calidad de Aguas - [Nombre], firmado el 11/02/2019

CSV: MA0031C2048B319F108D20502F1549633894

Verificación en <https://sede.mapama.gob.es>

Pº DE SAGASTA, 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX: 976 21 45 96



- Suscripción de un acuerdo de cotitularidad entre los Ayuntamientos, de manera que ambos Ayuntamientos sean titulares de la autorización.

En relación a las anteriores líneas de actuación, consta en el expediente la siguiente documentación:

- Resolución al Expediente 69-2018, en el que se recogen propuestas de actuación para la correcta depuración en origen de los vertidos industriales efectuados a la redes de saneamiento y control del cumplimiento de la ordenanza municipal del municipio de Ólvega.
 - o Remitente: AYUNTAMIENTO DE ÓLVEGA.
 - o Fecha: 5 de abril de 2018.
- Estudio de vertidos de aguas residuales. Análisis de resultados y propuesta de soluciones. Clave: 560-so-572, en el que se describen las actuaciones realizadas hasta la fecha por parte de los Ayuntamientos de Ágreda y Ólvega y por las empresas conectadas a su red.
 - o Remitente: JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.
 - o Fecha: Octubre de 2018.

Se adjuntan ambos documentos como anexo al presente informe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Técnico de Grado Medio - [redacted], firmado el 08/02/2019
Jefe del servicio de control de vertidos 3 - [redacted], firmado el 08/02/2019
Jefe de Área de Calidad de Aguas - [redacted], firmado el 11/02/2019
CSV: MA0031C2048B319F108D20502F1549633894
Verificación en <https://sede.mapama.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO



OLVEGA

REGISTRO SALIDA

2018-S-RC-447

05/04/2018 12:17



Ayuntamiento de Ólvega

Su Rfa.: 2014-S-900

Tal y como señalábamos en nuestro escrito de 1 de marzo de 2018 sobre el asunto de referencia, en relación con el seguimiento de los vertidos de varias empresas, se acompañan las resoluciones adoptadas en el expediente tramitado para la enmienda de defectos de los vertidos a la red de alcantarillado.

Ólvega, - 5 ABR 2018 - de 2018.

El Alcalde,

Fdo.: Gerardo Martínez Martínez.



CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Área de Control de Vertidos

Pº de Sagasta, 24-28

50071 - ZARAGOZA

Ayuntamiento de Ólvega

Plaza de la Constitución, 1, Ólvega. 42110 (Soria). Tfno. 976192525. Fax: 976196071



Cód. Verificación: 046KNDHCT86L27C4RFRD5P1LP | Verificación: <http://olvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 1

Gerardo Martínez Martínez (1 de 1)
El Alcalde
Firma Firmat: 05/04/2018
HASH: 723a1c3abct89aa296491c5d2cb75c





OLVEGA

REGISTRO SALIDA

2018-S-RC-399

23/03/2018 11:48



Ayuntamiento de Ólvega

Expediente n.º: 69/2018**Notificación a los Interesados****Procedimiento:** Protección de la Legalidad Ambiental y de Actividades**Interesado:** Distiller, S.A.**Fecha de iniciación:** 26/01/2018

NOTIFICACIÓN

Mediante la presente se le notifica la Resolución adjunta a este documento.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ólvega, 23 de marzo de 2018.

El Secretario,

Fdo.: Fernando Baila Villar.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Ólvega

Plaza de la Constitución, 1, Ólvega. 42110 (Soria). Tfno. 976192525. Fax: 976196071

Fernando Baila Villar (1 de 1)
El Secretario-Interventor
Fecha Firma: 23/03/2018
HASH: b513b9d0c9598d30249e804e3cc74763



Cód. Verificación: 8ZLJMSHHGAG9HWJ8ZQPFAE92CX | Verificación: <http://olvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente. Puede ser verificado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ólvega.



Ayuntamiento de Ólvega

Expediente n.º: 69/2018

Procedimiento: Protección de la Legalidad Ambiental y de Actividades

Interesado: Distiller, S.A.

Fecha de iniciación: 26/01/2018

Gerardo Martínez Martínez (1 de 1)
El Alcalde
Fecha Firma: 23/03/2018
HASH: 123a1f3a6c89a8296491c5d2db75c



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 29 de enero de 2018 se inició el procedimiento para la enmienda de defectos de los vertidos a la red de alcantarillado procedentes de la planta industrial destinada a la gestión de residuos, sita en la Avda. de Barcelona, nº 2, requiriendo a Distiller, S.A., titular de la actividad desarrollada en la citada planta industrial para que presentara analíticas y comunicase las medidas a adoptar para eliminar las deficiencias observadas y el plazo de cumplimiento.

Con fecha 5 de febrero de 2018 se recibe escrito de alegaciones suscrito por D. Daniel Crous Aguilera, al que adjunta una tabla con resultados analíticos entre 03/11/2017 y 15/12/2017, tratándose de meras anotaciones y no de analíticas propiamente dichas.

En dichas alegaciones se indica que en todo momento los vertidos de Distiller, S.A. se ajustan plenamente a los parámetros que exige la Ordenanza Municipal, tratándose a su juicio de erróneas las analíticas aportadas por la empresa concesionaria del servicio municipal de aguas, por lo que no entienden necesario la adopción de medida alguna para subsanar deficiencias, y solicita el archivo del expediente.

Tras las comprobaciones realizadas, se consideró que se superaban los límites de vertido establecidos en el artículo 16 de la ordenanza municipal reguladora de los vertidos a la red de alcantarillado, en los parámetros de DQO, Nitrógeno y Fósforo.

En el trámite de audiencia se ha presentado con fecha 9 de marzo de 2018 escrito de alegaciones, suscrito por D. Daniel Crous Aguilera, en el que se indica que en la arqueta donde se toman las muestras confluyen el resto de vertidos del polígono industrial, mezclándose los vertidos de Distiller con efluentes ajenos, lo que imposibilita determinar la procedencia.

Solicita la construcción de una arqueta por el municipio para identificar los vertidos de Distiller, S.A. y comprobar el cumplimiento de los parámetros.

Se adjuntan analíticas de un laboratorio homologado en las que se acredita el cumplimiento de los valores previstos en la ordenanza municipal y se solicita el archivo de las actuaciones.

A la vista de todo lo anterior, por la presente **RESUELVO:**

Ayuntamiento de Ólvega

Plaza de la Constitución, 1, Ólvega. 42110 (Soria). Tfno. 976192525. Fax: 976196071

DECRETO





Ayuntamiento de Ólvega

PRIMERO. El artículo 24 de la Ordenanza Municipal reguladora de los vertidos a la red de alcantarillado relativo a la disposición de arqueta exterior, establece:

1. Las industrias y explotaciones quedan obligadas a disponer en sus conductos de desagüe de una arqueta de registro de libre acceso desde el exterior, acondicionada para permitir la extracción de muestras y el aforo de caudales circulantes.

2. Estas arquetas deberán estar precintadas por el Ayuntamiento y a su disposición para la toma de muestras en cualquier momento.

3. Los servicios municipales podrán exigir la instalación de una válvula anti-retorno entre la arqueta y el colector de conexión al alcantarillado.

Por tanto, se requiere a Distiller, S.A., para que en el plazo de un mes corrija la arqueta existente o construya una nueva de modo que no se produzca el problema apuntado de mezcla con vertidos de otra procedencia.

SEGUNDO. Los usuarios industriales están obligados a adoptar programas de seguimiento de vertidos y a realizar informes con la periodicidad que establezca la autorización de vertido.

En defecto de periodicidad de los informes establecida en la autorización, y apreciada la potencialidad contaminante de las aguas vertidas, se establece una periodicidad trimestral de los informes y la obligación de dar cuenta del resultado de los programas de seguimiento adoptados.

Los informes serán presentados por los interesados al Ayuntamiento.

TERCERO. Por su parte el Ayuntamiento continuará realizando las comprobaciones oportunas, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de vertido.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a la sociedad interesada con indicación de los recursos pertinentes.

Ólvega, 23 de marzo de 2018.

El Alcalde,

Fdo.: Gerardo Martínez Martínez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Ólvega

Plaza de la Constitución, 1, Ólvega. 42110 (Soria). Tfno. 976192525. Fax: 976196071

Fecha: 23/03/2018

DECRETO
Número: 2018-0033



Cód. Validación: 5AFGE9XKSZXRLE2VWK7CHKSL | Verificación: <http://olvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



OLVEGA

REGISTRO SALIDA

2018-S-RC-398

23/03/2018 11:48



Ayuntamiento de Ólvega

Expediente n.º: 69/2018**Notificación a los Interesados****Procedimiento:** Protección de la Legalidad Ambiental y de Actividades**Interesado:** Replay Balls Europe, S.L.**Fecha de iniciación:** 26/01/2018

Fernando Baila Villar (1 de 1)
El Secretario-Interventor
Fecha Firma: 23/03/2018
HASH: b513b80c0998e1c30249a804a3ac747b3



NOTIFICACIÓN

Mediante la presente se le notifica la Resolución adjunta a este documento.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

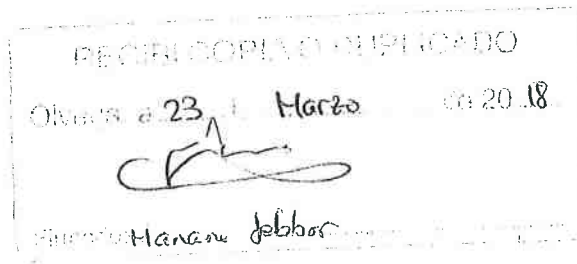
Ólvega, 23 de marzo de 2018.

El Secretario,

Fdo.: Fernando Baila Villar.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 5FPEXDNKXK45M7J7LSJF | Verificación: <http://olvega.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Ayuntamiento de Ólvega

Plaza de la Constitución, 1, Ólvega. 42110 (Soria). Tfno. 976192525. Fax: 976196071



Ayuntamiento de Ólvega

Expediente n.º: 69/2018

Procedimiento: Protección de la Legalidad Ambiental y de Actividades

Interesado: Replay Balls Europe, S.L.

Fecha de iniciación: 26/01/2018

Gerardo Martínez Martínez (1 de 1)

El Alcalde

Fecha Firma: 23/03/2018

HASH: 123a1f3a6cf89aa8296491c5d2cb75c



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 29 de enero de 2018 se inició el procedimiento para la enmienda de defectos de los vertidos a la red de alcantarillado procedentes de la planta industrial destinada al reciclado de pelotas de golf, sita en la Avda. de Palencia, nº 10, requiriendo a Replay Balls Europe, S.L., titular de la actividad desarrollada en la citada planta industrial para que presentara analíticas y comunicase las medidas a adoptar para eliminar las deficiencias observadas y el plazo de cumplimiento.

Con fecha 31 de enero de 2018 se recibe escrito de alegaciones suscrito por D. Álvaro Fernández Martínez-Gallo, en el que se indica que únicamente en una toma la empresa tiene ligeras desviaciones respecto a los límites de DQO. Añade que se va a realizar una analítica en los próximos días y se van a revisar los procesos para tratar de localizar esa desviación puntual.

Tras las comprobaciones efectuadas, se observó que se superan en ocasiones los límites de vertido establecidos en el artículo 16 de la ordenanza municipal reguladora de los vertidos a la red de alcantarillado, en el parámetro de DQO.

Vistos los diferentes resultados analíticos de las muestras tomadas en varias fechas, se concluyó que no se habían corregido por el interesado las deficiencias apuntadas inicialmente.

En el trámite de audiencia se ha presentado un escrito con fecha 26 de febrero de 2018, suscrito por D. Álvaro Fernández Martínez-Gallo, en el que expone que de alrededor de 25 muestras tomadas, únicamente se produce desviación en el parámetro de DQO en las tres que figuran en la propuesta de resolución, estando el resto muy por debajo de los límites establecidos, habiéndose detectado que el problema radica en los sólidos decantados en los laterales de la zona de vertido, por lo que se van a realizar las siguientes acciones:

- Limpieza semanal del lugar donde se realiza el vertido, ya que el problema detectado es que quedan adheridos a los laterales de las paredes los sólidos decantados y al incrementar en un momento dado el vertido los arrastra de golpe.

- Toma de muestras con periodicidad trimestral del parámetro con desviación durante un año, remitiendo los resultados al Ayuntamiento.

A la vista de todo lo anterior, por la presente **RESUELVO:**

Ayuntamiento de Ólvega

Plaza de la Constitución, 1, Ólvega. 42110 (Soria). Tfno. 976192525. Fax: 976196071

DECRETO

Fecha: 23/03/2018

Número: 2018.0027





Ayuntamiento de Ólvega

PRIMERO. Requerir a Replay Balls Europe, S.L. a fin de que extreme las precauciones y adopte las medidas oportunas para que los valores de los vertidos se encuentren permanentemente dentro de los límites establecidos en la ordenanza municipal de vertidos a la red de alcantarillado.

SEGUNDO. Los usuarios industriales están obligados a adoptar programas de seguimiento de vertidos y a realizar informes con la periodicidad que establezca la autorización de vertido. En defecto de periodicidad de los informes establecida en la autorización, y apreciada la potencialidad contaminante de las aguas vertidas, se establece una periodicidad trimestral de los informes y la obligación de dar cuenta del resultado de los programas de seguimiento adoptados.

Los informes serán presentados por los interesados al Ayuntamiento.

TERCERO. Por su parte el Ayuntamiento continuará realizando las comprobaciones oportunas y en caso de que no se adopten medidas correctoras o las adoptadas no consigan que los parámetros de vertido se encuentren dentro de los límites establecidos en la Ordenanza, se iniciará expediente sancionador por infracción de la citada norma.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a la sociedad interesada con indicación de los recursos pertinentes.

Ólvega, 23 de marzo de 2018.

El Alcalde,

Fdo.: Gerardo Martínez Martínez.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2018-0032 Fecha: 23/03/2018



Cod. Validación: 9SSAR655WPL3GPZDQ54DKHSTR | Verificación: <http://olvega.es/electronica/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Ayuntamiento de Ólvega

Plaza de la Constitución, 1, Ólvega. 42110 (Soria). Tfno. 976192525. Fax: 976196071



OLVEGA
REGISTRO SALIDA
2018-S-RC-400
23/03/2018 11:48



Ayuntamiento de Ólvega

Expediente n.º: 69/2018

Notificación a los Interesados

Procedimiento: Protección de la Legalidad Ambiental y de Actividades

Interesado: Saiona, Sociedad Cooperativa Limitada

Fecha de iniciación: 26/01/2018

NOTIFICACIÓN

Mediante la presente se le notifica la Resolución adjunta a este documento.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ólvega, 23 de marzo de 2018.

El Secretario,

Fdo.: Fernando Baila Villar.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

COPIA O DUPLICADO
23 de MARZO de 2018

OSCAR BLANCO DIGUETE

Ayuntamiento de Ólvega

Plaza de la Constitución, 1, Ólvega. 42110 (Soria). Tfno. 976192525. Fax: 976196071

Fernando Baila Villar (1 de 1)
El Secretario
Fecha Firma: 23/03/2018
HASH: bf13b8cd998fcd30249e804a3c2747d3



Código Verificación: 4HHCATXWSMF54RQWKLPMWYE3T | Verificación: <http://olvega.sedelectronica.es/>



Ayuntamiento de Ólvega

Expediente n.º: 69/2018

Procedimiento: Protección de la Legalidad Ambiental y de Actividades

Interesado: Saiona, Sociedad Cooperativa Limitada

Fecha de iniciación: 26/01/2018

Gerardo Martínez Martínez (1 de 1)
El Alcalde
Fecha Firma: 23/03/2018
HASH: 123a1f3a5c4f8a6e2c3a481c52c0b75c



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 29 de enero de 2018 se inició el procedimiento para la enmienda de defectos de los vertidos a la red de alcantarillado procedentes de la planta industrial destinada a la fabricación de productos lácteos, sita en la Avda. de Valladolid, nº 1, requiriendo a Saiona, Sociedad Cooperativa Limitada, titular de la actividad desarrollada en la citada planta industrial para que presentara analíticas y comunicase las medidas a adoptar para eliminar las deficiencias observadas y el plazo de cumplimiento.

Con fecha 31 de enero de 2018 se recibió escrito de alegaciones suscrito por D. Oscar Antonio Blanco Diguele, en el que se indicaba que la planta de fabricación de quesos se ha diseñado bajo el concepto de minimización del impacto ambiental, por lo que se ha hecho una inversión importante para trabajar en circuitos cerrados y canalizar todos los fluidos de la fábrica con objeto de optimizar y neutralizar todos los vertidos.

Añadía que en una planta de estas dimensiones hay un período de puesta en marcha en la cual se producen muchos ajustes y es lógico que en algún momento puntual se haya podido producir algún tipo de vertido.

Señalaba que en estos momentos tienen la planta totalmente operativa para el control de vertidos, comprometiéndose a realizar controles internos con toma muestras de 24 horas y análisis diarios de DQO para control de las salidas de vertidos.

Adjuntaba una memoria explicativa del proceso previsto para tratar los efluentes que se vierten al alcantarillado público.

A la vista de las comprobaciones efectuadas, se daban las siguientes deficiencias e incumplimientos de la normativa en vigor: Se superan los límites de vertido establecidos en el artículo 16 de la ordenanza municipal reguladora de los vertidos a la red de alcantarillado, en el parámetro de DQO y en una ocasión en el de nitrógeno.

Vistos los diferentes resultados analíticos de las muestras tomadas, cabe concluir que no se habían corregido por el interesado las deficiencias apuntadas inicialmente.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 de la Ordenanza reguladora de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, se formuló propuesta de resolución abriendo un trámite de audiencia a fin de que los interesados en el plazo de diez días puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen

Ayuntamiento de Ólvega

Plaza de la Constitución, 1, Ólvega. 42110 (Soria). Tfno. 976192525. Fax: 976196071

DECRETO

Fecha: 23/03/2018

Número: 2018-0034





Ayuntamiento de Ólvega

pertinentes.

Con fecha 9 de marzo de 2018, se presenta escrito de alegaciones por D. Oscar Antonio Blanco Diguele, en representación de Saiona, Sociedad Cooperativa Limitada, en el que se reitera que la planta de fabricación ha sido diseñada con las máximas exigencias y con el fin de conseguir el mínimo impacto ambiental.

Añade que la planta está entrando en una fase de producción normal, tras un largo período de puesta en marcha, en el que debido a ajustes del material mecánico como a errores en el sistema de control del proceso productivo, en algunos momentos puntuales se han producido vertidos accidentales.

Señala que no debieran producirse nuevos incidentes, existiendo el compromiso de cumplimiento estricto de los valores de la ordenanza municipal de vertidos.

Manifiesta que se ha encargado a una consultora especializada la redacción de un estudio exhaustivo de los vertidos y el proyecto de actuaciones para asegurar el cumplimiento, presentando en el plazo de un mes el plan de actuaciones, a la vista del cual en un plazo no superior a seis meses desde el otorgamiento de las licencias se ejecutarán las inversiones que se propongan.

Indica que durante el período transitorio la empresa se compromete a realizar controles exhaustivos de los vertidos y a informar puntualmente al Ayuntamiento de todas las medidas que se vayan poniendo en marcha.

Se solicita la no adopción de la suspensión temporal de la autorización de vertidos que se contemplaba en la propuesta de Resolución, al comprometerse a llevar a cabo todo lo indicado en los plazos señalados y al objeto de mantener el ritmo de producción y el mantenimiento de los puestos de trabajo con los que cuentan.

A la vista de todo lo anterior, por la presente **RESUELVO**:

PRIMERO. Requerir a Saiona, Sociedad Cooperativa Limitada, para que presente el proyecto de actuaciones que propone, finalizando el plazo para su presentación el día 16 de abril de 2018. El citado proyecto de actuaciones deberá contener necesariamente la instalación de una planta de depuración previa, que sea adecuada para el cumplimiento de los parámetros de vertido previstos en la ordenanza municipal, debiendo estar operativa en el plazo de seis meses desde la fecha anterior, es decir el día 16 de octubre de 2018, con independencia de las licencias o permisos que procedan.

SEGUNDO. Durante el período transitorio, aparte de controles exhaustivos de los vertidos e informes puntuales de las medidas que se pongan en marcha, la empresa deberá adoptar las medidas oportunas para

Ayuntamiento de Ólvega

Plaza de la Constitución, 1, Ólvega. 42110 (Soria). Tfno. 976192525. Fax: 976196071

DECRETO

Número: 2018-0034 Fecha: 23/03/2018



Cód. Verificación: 4R0ZGSP5LP9532YGNF7TDZWE | Verificación: <http://olvega.sed.es/verifica>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Ayuntamiento de Ólvega

minimizar el impacto de dichos vertidos, debiendo indicar en el proyecto de actuaciones propuesto las medidas concretas que van a adoptarse para mejorar la calidad del efluente.

TERCERO. Si debido al volumen y la carga contaminante de los vertidos, éstos no pudieran ser asumidos por el servicio municipal, se resolvería suspender temporalmente la autorización de vertidos hasta que se establezcan las medidas que garanticen que los parámetros se encuentran dentro de los límites establecidos en el artículo 16 de la ordenanza reguladora de los vertidos a las redes municipales de alcantarillado.

CUARTO. Los usuarios industriales están obligados a adoptar programas de seguimiento de vertidos y a realizar informes con la periodicidad que establezca la autorización de vertido.

En defecto de periodicidad de los informes establecida en la autorización, y apreciada la potencialidad contaminante de las aguas vertidas, se establece una periodicidad mensual de los informes y la obligación de dar cuenta del resultado de los programas de seguimiento adoptados.

Los informes serán presentados por los interesados al Ayuntamiento.

QUINTO. Por su parte el Ayuntamiento continuará realizando las comprobaciones oportunas y en caso de que no se adopten medidas correctoras o las adoptadas no consigan que los parámetros de vertido se encuentren dentro de los límites establecidos en la Ordenanza, se iniciará expediente sancionador por infracción de la citada norma.

SEXTO. Notificar la presente Resolución a la sociedad interesada, con indicación de los recursos pertinentes.

Ólvega, 23 de marzo de 2018.

El Alcalde,

Fdo.: Gerardo Martínez Martínez.



Ayuntamiento de Ólvega

Plaza de la Constitución, 1, Ólvega. 42110 (Soria). Tfno. 976192525. Fax: 976196071

DECRETO





OLVEGA

REGISTRO SALIDA

2018-S-RC-397

23/03/2018 11:48



Ayuntamiento de Ólvega

Expediente n.º: 69/2018**Notificación a los Interesados****Procedimiento:** Protección de la Legalidad Ambiental y de Actividades**Interesado:** Lógar Industrias Agroalimentarias, S.A.**Fecha de iniciación:** 26/01/2018

Fernando Baila Villar (1 de 1)
El Secretario-Interventor
Fecha Firma: 23/03/2018
HASH: b513b6d05961d3d249e8b4e3cc74763



NOTIFICACIÓN

Mediante la presente se le notifica la Resolución adjunta a este documento.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ólvega, 23 de marzo de 2018.

El Secretario,

Fdo.: Fernando Baila Villar.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Ólvega

Plaza de la Constitución, 1, Ólvega. 42110 (Soria). Tfno. 976192525. Fax: 976196071



Cód. Verificación: 8RPTWQCTX7ZNP52LM76ZKMM7 | Verificación: <http://olvega.sedelectronica.es/>



Ayuntamiento de Ólvega

Expediente n.º: 69/2018

Procedimiento: Protección de la Legalidad Ambiental y de Actividades

Interesado: Lógar Industrias Agroalimentarias, S.A.

Fecha de iniciación: 26/01/2018

Gerardo Martínez Martínez (1 de 1)
El Alcalde
Fecha Firma: 23/03/2018
HASH: 123a113a5c169aa296491c5d2cb75c



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 29 de enero de 2018 se inició el procedimiento para la enmienda de defectos de los vertidos a la red de alcantarillado procedentes de la planta industrial destinada al procesado de residuos cárnicos, sita en la Carretera de Matalebreras, s/n, requiriendo a Lógar Industrias Agroalimentarias, S.A., titular de la actividad desarrollada en la citada planta industrial para que presentara analíticas y comunicase las medidas a adoptar para eliminar las deficiencias observadas y el plazo de cumplimiento.

Con fecha 7 de febrero de 2018 se recibe escrito de alegaciones suscrito por D. Ángel López Lasarte, al que adjunta un escrito descriptivo del proceso de depuración y la última analítica realizada.

En dichas alegaciones se indica que la empresa cuenta con una planta depuradora para garantizar el cumplimiento de los parámetros de vertido a cauce público.

Tras las comprobaciones efectuadas, se observó que se superaban los límites de vertido establecidos en el artículo 16 de la ordenanza municipal reguladora de los vertidos a la red de alcantarillado, en el parámetro de Nitrógeno.

Vistos los diferentes resultados analíticos de las muestras tomadas en varias fechas, se concluyó que no se habían corregido por el interesado las deficiencias apuntadas inicialmente.

En el trámite de audiencia, se ha presentado escrito de fecha 7 de marzo de 2018, suscrito por D. Ángel López Lasarte, en el que manifiesta que Lógar Industrias Agroalimentarias, S.A. tiene desarrollado un equipo de depuración de aguas residuales que se ha llegado a tratar como un caso de éxito.

Se adjuntan analíticas en las que se acredita el cumplimiento de los valores establecidos en la ordenanza municipal.

Se acompaña informe técnico en el que se indica que se ha detectado recientemente que el parámetro de Nitrógeno ha estado por encima de los valores límite exigidos por la ordenanza municipal. Esto ha coincidido con un error de la medida del equipo de control de pH. Se ha llegado a un pH bajo que ha ocasionado una menor actividad metabólica en el reactor biológico, lo que conlleva un menor rendimiento en la eliminación de DQO y Nitrógeno.

Para corregir este problema se ha elevado el pH añadiendo carbonato, lo que permite tamponar el pH en torno a 7. Además la presencia

Ayuntamiento de Ólvega

Plaza de la Constitución, 1, Ólvega. 42110 (Soria). Tfno. 976192525. Fax: 976196071

DECRETO



Fecha: 23/03/2018



Ayuntamiento de Ólvega

de carbonatos facilita la proliferación de bacterias, importantes para la eliminación de Nitrógeno.

Debido a las bajas temperaturas de la época, las cinéticas para esta proliferación son más lentas, pero la estación tiene todas las etapas en calidad y tamaño adecuados para cumplir los parámetros exigidos, por lo que se espera que en breve puedan darse las condiciones para dicho cumplimiento.

Las medidas inmediatas han sido el control de pH, la sustitución de los electrodos de pH y la calibración de los equipos de medida de pH y el ajuste en el caudal de recirculación entre el reactor aerobio y el reactor anóxico.

A la vista de todo lo anterior, por la presente **RESUELVO**:

PRIMERO. Requerir a Lógar Industrias Agroalimentarias, S.A. a fin de que exteame las precauciones y adopte las medidas oportunas para que los valores de los vertidos se encuentren permanentemente dentro de los límites establecidos en la ordenanza municipal de vertidos a la red de alcantarillado.

SEGUNDO. Los usuarios industriales están obligados a adoptar programas de seguimiento de vertidos y a realizar informes con la periodicidad que establezca la autorización de vertido. En defecto de periodicidad de los informes establecida en la autorización, y apreciada la potencialidad contaminante de las aguas vertidas, se establece una periodicidad trimestral de los informes y la obligación de dar cuenta del resultado de los programas de seguimiento adoptados.

Los informes serán presentados por los interesados al Ayuntamiento.

TERCERO. Por su parte el Ayuntamiento continuará realizando las comprobaciones oportunas y en caso de que no se adopten medidas correctoras o las adoptadas no consigan que los parámetros de vertido se encuentren dentro de los límites establecidos en la Ordenanza, se iniciará expediente sancionador por infracción de la citada norma.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a la sociedad interesada con indicación de los recursos pertinentes.

Ólvega, 23 de marzo de 2018.

El Alcalde,

Fdo.: Gerardo Martínez Martínez.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Ólvega

Plaza de la Constitución, 1, Ólvega. 42110 (Soria). Tfno. 976192525. Fax: 976196071

DECRETO

Número: 2018-0035 Fecha: 23/03/2018



Cód. Validación: 7A79XSFEZQGTJ4NK3ZHCSCFX | Verificación: <http://olvega.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2